

519 Ad.



MINERA CENTERRA, S.A. DE C.V.
Ing. JOHN JEFFREY GEIER.
Representante legal



**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0237/2020
Bitácora: 26/IP-0086/07/20
Clave del Proyecto: 26SO2020MD036

Hermosillo, Sonora, a 06 de Agosto del 2020

*Recibí: oficio y carta
A UNA GUAPAPPE ROGER MAURONADO
13/Ago/2020*

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa **"Male"** promovido por la empresa **MINERA CENTERRA, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 46 barrenos con planillas de (10mX12m) que ocupan una superficie real de 0.5520 has; y 23 zanjas de (20 m X 5m) que ocupa 0.2300 has, siendo un total de 0.782 has de una superficie real a ocupar 25.500 has, dentro de una superficie envolvente de 668.558 has, ubicándose partiendo por la Carretera Federal No. 16 Hermosillo- Yécora recorriendo 117 km, para llegar al poblado de Tecoripa, de este se toma la Carretera Estatal No. 122, con rumbo Sur Franco y recorriendo 27.8 km, se llega al poblado de Suaqui Grande, de este se toma un camino de terracería con rumbo Norte por todo el arroyo de Suaqui, recorriendo 5 km. Llegando al rancho El Baceran, hasta llegar al proyecto en mención, en el Municipio de Suaqui Grande, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 21 de julio del 2020, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa **"Male"** promovido por la empresa **MINERA CENTERRA, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Male"** en la Gaceta Ecológica año XVIII, No. DGIRA/024/20 publicado el 23 de julio del 2020, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta instrumento escritura No. 1314, libro 2, de fecha 19 de Febrero del 2016, donde se constituye la empresa **MINERA CENTERRA, S.A. DE C.V.** ante el Lic. Enrique Ángel Marcos Abularach, Notaria Publica No. 11 en Chihuahua Chihuahua. así mismo se



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0237/2020
Bitácora: 26/IP-0086/07/20
Clave del Proyecto: 26SO2020MD036

Hermosillo, Sonora, a 06 de Agosto del 2020

presenta escritura No. 18,746, Volumen 765 del día 27 de febrero del 2019, el Poder del representante Legal, ante la Lic. Eugenio Fernando García Russek Notario Público No. 24, donde se designa al C. John Jeffrey Geier con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Male"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"Male"**, consiste en la exploración minera directa a través de 46 barrenos con planillas de (10mX12m) que ocupan una superficie real de 0.5520 has; y 23 zanjas de (20 m X 5m) que ocupa 0.2300 has, siendo un total de 0.782 has de una superficie real a ocupar 25.500 has, dentro de una superficie envolvente de 668.558 has, ubicándose partiendo por la Carretera Federal No. 16 Hermosillo- Yécora recorriendo 117 km, para llegar al poblado de Tecoripa, de este se toma la Carretera Estatal No. 122, con rumbo Sur Franco y recorriendo 27.8 km, se llega al poblado de Suaqui Grande, de este se toma un camino de terracería con rumbo Norte por todo el arroyo de Suaqui, recorriendo 5 km. Llegando al rancho El Baceran, hasta llegar al proyecto en mención, en el Municipio de Suaqui Grande, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

IV. Las áreas donde se realizará la rehabilitación de caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por caminos preexistentes, exploraciones previas, así como actividades agropecuarias ejercidas por los lugareños, por otra parte, se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este caso no se consideran caminos nuevos, únicamente la rehabilitación de los existentes en torno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aun así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Según el siguiente programa de trabajo.

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6 -11	MES 12-24
RESCATE DE ESPECIES VEGETALES Y DE FAÚNA,							
PREPARACIÓN DE PLANILLAS Y ZANJAS							
BARRENACIÓN A CIRCULACION INVERSA							
BARRENACIÓN A DIAMANTE Y ZANJE							

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

GOBERNADORA DE SONORA

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0237/2020
Bitácora: 26/IP-0086/07/20
Clave del Proyecto: 26SO2020MD036

Hermosillo, Sonora, a 06 de Agosto del 2020

RESTAURACION Y RESTITUCION DEL SITIO							
INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL A PROFEPA Y SEMARNAT SONORA							

V. Que se manifiesta que el proyecto "**Male**" tiene las siguientes concesiones mineras:

Nombre el Lote	No. de Titulo	Superficie Has	Municipio
Suaqui Grande	227506	668.558	Suaqui Grande

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VIII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma**



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
GOBERNADORA DE SONORA

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0237/2020
Bitácora: 26/IP-0086/07/20
Clave del Proyecto: 26SO2020MD036

Hermosillo, Sonora, a 06 de Agosto del 2020

Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta Cuarta etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINERA CENTERRA, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto **"Male"** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 46 barrenos con planillas de (10mX12m) que ocupan una superficie real de 0.5520 has; y 23 zanjas de (20 m X 5m) que ocupa 0.2300 has, siendo un total de 0.782 has de una superficie real a ocupar 25.500 has, dentro de una superficie envolvente de 668.558 has, ubicándose partiendo por la Carretera Federal No. 16 Hermosillo- Yécora recorriendo 117 km, para llegar al poblado de Tecoripa, de este se toma la Carretera Estatal No. 122, con rumbo Sur Franco y recorriendo 27.8 km, se llega al poblado de Suaqui Grande, de este se toma un camino de terracería con rumbo Norte por todo el arroyo de Suaqui, recorriendo 5 km. Llegando al rancho El Baceran, hasta llegar al proyecto en mención, en el Municipio de Suaqui Grande, Sonora **y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto "Male" consiste en la elaboración de barrenación de circulación inversa y zanjas, en anexo al informe preventivo se presenta varios planos temáticos y coordenadas entre otros, ubicado en las coordenadas siguientes:

Barreno	X	Y	Barreno	X	Y	Zanjas	X	Y
M20-001D	608131	3147859	M20-024D	608669	3147400	1	608122.90	3147857.62
M20-002D	608089	3147756	M20-025D	608683	3147079	2	608236.14	3147879.58
M20-003D	608155	3147681	M20-026D	608751	3147004	3	608335.36	3147913.98

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0237/2020
Bitácora: 26/IP-0086/07/20
Clave del Proyecto: 26SO2020MD036

Hermosillo, Sonora, a 06 de Agosto del 2020

M20-004D	608197	3147784	M20-027D	608900	3147137	4	608116.17	3147924.96
M20-005D	608231	3147746	M20-028D	608494	3147446	5	608536.44	3147570.28
M20-006D	608164	3147821	M20-029D	608428	3147522	6	608564.23	3147226.06
M20-007D	608097	3147896	M20-030D	608303	3147812	7	608831.46	3147152.24
M20-008D	608418	3147379	M20-031D	608370	3147738	8	608553.18	3147732.88
M20-009D	608475	3147164	M20-032D	608362	3147597	9	608406.80	3147831.96
M20-010D	608443	3147203	M20-033D	608296	3147672	10	608307.58	3147797.56
M20-011D	608409	3147239	M20-034D	608833	3147212	11	608209.68	3147764.49
M20-012D	608377	3147277	M20-035D	608777	3147428	12	608527.45	3147931.70
M20-013D	608485	3147304	M20-036D	608711	3147504	13	608478.24	3148023.78
M20-014D	608619	3147154	M20-037D	608381	3147880	14	608593.33	3147512.07
M20-015D	608553	3147230	M20-038D	608239	3147888	15	608601.27	3147407.56
M20-016D	608628	3147298	M20-039D	608315	3147952	16	608704.98	3147406.24
M20-017D	608561	3147372	M20-040D	608456	3147945	17	608793.09	3147379.78
M20-018D	608695	3147222	M20-041D	608222	3147604	18	608447.81	3147363.91
M20-019D	608634	3147437	M20-042D	608287	3147531	19	608503.37	3147286.12
M20-020D	608702	3147363	M20-043D	608081	3147613	20	608752.08	3147109.91
M20-021D	608768	3147287	M20-044D	608503	3147587	21	608440.66	3147670.29
M20-022D	608601	3147475	M20-045D	608569	3147512	22	608651.69	3147615.93
M20-023D	608735	3147325	M20-046D	608437	3147662	23	608913.47	3147196.06

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"Male"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa **"Male"** se llevará a cabo en un periodo de **24 meses, conforme a la NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la empresa **MINERA CENTERRA, S.A. DE C.V. debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0237/2020
Bitácora: 26/IP-0086/07/20
Clave del Proyecto: 26SO2020MD036

Hermosillo, Sonora, a 06 de Agosto del 2020

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Male"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MINERA CENTERRA, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **MINERA CENTERRA, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Jefa de La Unidad Jurídica

Lic. Dulce María Villarreal Lacarra.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, Previa designación firma el presente la jefa de la Unidad Jurídica"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA



C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

DMVL/GDCS/JLVV